

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 3 de mayo de 2024. A Despacho informando que la parte demandante no ha realizado la notificación por aviso pertinente, para integrar al contradictorio a la señora VIRGELINA CARDONA GIRALDO, quien no compareció a recibir notificación. Pasa con respuesta de COLPENSIONES. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 114

RADICACIÓN 2019-00034

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En demanda para proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **MILVIA DIAZ RUBIO**, contra los **HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS** del fallecido LUIS EDUARDO CARDONA GIRALDO, la parte demandante procedió a enviar citación para notificación personal de que trata el Art. 291 del C.G.P. a la señora VIRGELINA CARDONA GIRALDO, sin embargo, la mencionada señora no ha comparecido, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Por lo anterior, ha de requerírsele a la parte actora, para que proceda a realizar la notificación por aviso a la demandada VIRGELINA CARDONA GIRALDO, informándole que cuenta con el término de veinte (20) días, para que haga uso del derecho que le otorga el Art. 61 del C.G.P., es decir, para que, si a bien lo tiene, solicite pruebas.

Por otra parte, pese a haberse requerido a COLPENSIONES para que diera contestación al Oficio No. 10 del 25 de enero de 2021, enviado y con constancia de entrega del 03 de febrero de 2021, la entidad en mención, contestó al oficio, mas omitió enviar la copia de la resolución SUB 259915 del 02 de octubre de 2018 mediante la cual hizo el reconocimiento de la Sustitución Pensional a la señora MILVIA DIAZ RUBIO, como lo informa en su oficio allegado al juzgado el 23 de enero de 2023. Por tal razón, se les oficiará para que complementen su respuesta, con la copia de la resolución en mención.

Consecuente con lo antes expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la citación para notificación personal remitida a la señora VIRGELINA CARDONA GIRALDO, para que obre en el expediente, y surta sus efectos legales.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que acredite la notificación **POR AVISO** de la señora VIRGELINA CARDONA GIRALDO, en la que deberá informarle **que cuenta con el término de veinte (20) días, para que, si a bien lo tiene, solicite pruebas, conforme lo dispone el Art. 61 del C.G.P.**

TERCERO: OFICIAR a COLPENSIONES, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, proceda a complementar la respuesta allegada al juzgado el 23 de enero de 2023, donde al Oficio No. 10 del 25 de enero de 2021, ya que no fue allegada la copia de la resolución SUB 259915 del 02 de octubre de 2018 mediante la cual hizo el reconocimiento de la Sustitución Pensional a la señora MILVIA DIAZ RUBIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 077

Fecha: Mayo 08 /2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario: